



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGON

## LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE PRESENTA:

IRINEO LUIS HERNÁNDEZ VARGAS

TEMA DEL TRABAJO:

**“SOBRE LOS BENEFICIOS DEL FINANCIAMIENTO  
PRIVADO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN  
COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
**LICENCIADO EN DERECHO**

San Juan de Aragón, Estado de Mexico, 28 de Mayo de 2008





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADEZCO A:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES**  
**PLANTEL ARAGÓN**

A mi Asesor Pedro Corredor Espinosa: Por apoyarme en mi trabajo, por ser quien me impartiera el curso de titulación y brindarme su confianza ayudarme hacer esto posible.

A mi Maestro Jesús Castillo Sandoval: Por su confianza y formar parte de mi jurado de titulación y fuera quien me impartió el curso de titulación.

Al Maestro Salvador Paniagua Cruz: Por formar parte de mi jurado de titulación y brindarme su apoyo y confianza.

Al Lic. Cesar Augusto Mendoza Salazar: Por formar parte de mi jurado de titulación y brindarme su apoyo y confianza.

Al Lic. Raúl Rodrigo Romero Padilla: Por formar parte de mi jurado de titulación brindarme su apoyo y confianza.

A Dios: Por forma parte de mi vida día a día haberme guiado y darme la sabiduría para vencer adversidades.

# DEDICATORIAS.

*A Mis Padres:*

Margarita Vargas Rubio  
Carlos Hernández Martines

Por haberme sabido guiar hacia el buen camino, darme valor y fortaleza para vencer adversidades, por su sacrificio y empeño para que yo llegara hacer alguien de provecho y mas que nada hacer esto posible.

*A Mis Hermanas y Hermanos:*

Por su apoyo constante y confianza que hicieron de mi una mejor persona capaz de vencer obstáculos.

*A Mis Demás Familiares:*

A todos aquellos que me apoyaron en momentos buenos y malos a los de quien recibí un buen consejo y de quienes creyeron en mi.

*A Mis Amigos:*

A quienes estuvieron conmigo a lo largo de mi vida, a quienes formaron parte de mis estudios y me apoyaron en los momentos difíciles.

*A Mis Maestros y Compañeros:*

Con los que estuvieron presentes a los largo de vida, con los aprendí y crecí.

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	I
<b>CAPÍTULO 1.</b>	
<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	1
1.1. Sociedad	1
1.2. Democracia	2
1.3. Derecho	2
1.4. Derecho Electoral	3
1.5. Proceso Electoral	4
1.6. Voto	6
1.7. Sufragio	7
1.8. Partido Político	8
<b>CAPÍTULO 2.</b>	
<b>MARCO JURÍDICO</b>	12
2.1. Artículo 41 Constitucional	12
2.2. Financiamiento Político	15
2.3. Regulaciones Al Financiamiento Político	16
2.4. Artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	17
2.5. Artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	24
<b>CAPÍTULO 3.</b>	
<b>SOBRE LOS BENEFICIOS DEL FINANCIAMIENTO PROBADO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
3.1 JUSTIFICACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
3.2. PROPUESTA PARA LA REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE)	29
<b>CONCLUSIONES</b>	37
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	38

## INTRODUCCIÓN

Con el trabajo realizado tratamos primeramente de conocer ciertos conceptos en materia electoral y sus aplicaciones. También manejamos los artículos referentes al tema que nos ocupa como lo es la constitución y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Y por último analizamos lo ya mencionado para llegar a una propuesta de reforma al artículo 49 respecto del financiamiento privado de los partidos políticos.

En el primer capítulo se hace una revisión en primera instancia, del significado de sociedad que de alguna manera es parte fundamental de las leyes, ya que a esta se aplica por ella. Se revisará el concepto de democracia, derecho, derecho electoral, proceso electoral, voto y la diferencia con sufragio, y partido político.

En el segundo capítulo se revisa el artículo 41 de la Constitución Política en el cual habla sobre el financiamiento a los partidos políticos de una manera general, revisaremos también el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49 y 49-B que hablan ya de manera un poco más particular del financiamiento a los partidos políticos, sus tipos y condiciones.

En el tercer capítulo se realiza la propuesta de reforma al artículo 49 específicamente a la fracción I, inciso C del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual exista una mayor equidad en cuanto al financiamiento a los partidos políticos, siempre y cuando exista un mayor control y vigilancia de los mismos, esto de alguna forma, para mejorar las condiciones en las contiendas electorales.

## CAPÍTULO 1.

### Marco conceptual

#### 1.1. SOCIEDAD

Primeramente teniendo al hombre como un ente-bio-psico-social, único e irremplazable cuyo valor es intrínseco e infinito, su naturaleza le obliga a agruparse con sus semejantes, Guillermo Cabanellas da las siguientes acepciones de la palabra sociedad; “En sentido amplio, cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de personas con un nexo común, así sea tan solo un trato. Relación entre pueblos o naciones”<sup>1</sup>. En este sentido, hablamos de sujeto como un ser el cual por su naturaleza necesita relacionarse con seres de su especie para sobrevivir, y de sociedad como el conjunto de dichos seres los cuales tienen las mismas costumbres y características que los diferencian de otros seres.

Cuando una sociedad actúa de una manera específica, existe la necesidad de buscar elementos y conductas los cuales permitan una armonía en el comportamiento y por ende, el buen desarrollo de la misma. Para ello el hombre se une para llegar a acuerdos los cuales permitan dicha armonía, sobre esto en cuanto a Democracia se entiende, según González Casanova, en su libro *La democracia en México* como "el único régimen en el que las leyes que se obedecen están puestas por los hombres y ha escogido la sociedad, cuando hay democracia hay un régimen político que permite la coexistencia pacífica y no violenta entre interpretaciones de la política muy distintas entre sí como son las de derecha, centro o izquierda"<sup>2</sup>. Con esto

---

<sup>1</sup> CABANELLAS, Guillermo; GRANADOS Atlalco, Miguel Ángel. *“Derecho Penal Electoral Mexicano”*. Ed. Porrúa. México 2005. p. 1

<sup>2</sup> GONZALEZ Casanova, Pablo. *“La democracia en México”*. Ed. ERA, México 1965.

entendemos que la Democracia, es una forma de unión de la sociedad para una mejor convivencia, establecida por régimen político.

## 1.2. DEMOCRACIA

“En sentido estricto la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad al representante”<sup>3</sup>.

En este caso democracia se entiende como lo que se imparte a la sociedad tanto en derechos como en obligaciones para una armoniosa coexistencia.

## 1.3. DERECHO

En cuanto a la conceptualización de Derecho, habría que tomar en cuenta dos principios generales, por un lado tenemos que Derecho es un conjunto de normas externas, bilaterales, heterónomas y coercibles que pretenden la realización de la justicia u otro valor social, surgidas por la voluntad de los hombres para la satisfacción de sus necesidades y que los motiva a través de castigos y recompensas.

Galván Rivera afirma que, “son normas fundamentales, escritas o no, que rigen un específico sistema jurídico en su conjunto, constituyendo con el derecho formalmente válido, un todo cromático e integral, que supera las llamadas lagunas de la ley, y que permite al juzgador la resolución de todos los casos concretos sometidos a su conocimiento y desición a pesar de que no

---

<sup>3</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia> 10-04-08 12.03 hrs

exista norma jurídica expresa aplicable a ese particular”<sup>4</sup>.

Se ve al Derecho entonces, como un conjunto de normas jurídicas en un sistema jurídico encargadas de regular conductas y hacer que el juzgador o el estado impartan justicia con mayor eficiencia.

#### 1.4. DERECHO ELECTORAL

“Es la parte del derecho electoral que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación, jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades, con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica”<sup>5</sup>. Todo esto nos lleva a que el ya mencionado Derecho Electoral se manifiesta por la legislación, conceptuando a la legislación como el conjunto de leyes por las que se gobierna un Estado, es ciencia de las leyes.

La legislación electoral puede clasificarse en legislación escrita y en legislación no escrita. La legislación no escrita ha sido llamada derecho consuetudinario y está constituida por normas jurídicas no escritas que se transfieren de generación en generación en el contexto de algunas organizaciones políticas. Por otro lado la legislación escrita es la que esta ya establecida y por lo mismo constituida ya en documentos jurídicos. La legislación electoral también puede clasificarse en legislación constitucional y en legislación reglamentaria; así como en legislación electoral vigente y legislación electoral no vigente.

---

<sup>4</sup> GALVAN Rivera, Flavio. “*Derecho Procesal Electoral Mexicano*”. Mc. Graw Hill. México. 1997 p. 499

<sup>5</sup> PONCE DE LEÓN Armenta, Luis. “*Derecho Política Electoral*”. Ed. Porrúa. México 1. p. 4

El fin del derecho electoral es realizar la justicia y la seguridad jurídica como valores generales del derecho aplicables a todas y cada una de sus ramas aplicadas a la realización de la justicia y seguridad jurídica en materia electoral genera la realización de estos valores en todas las áreas de la organización política. Justicia es el proceso espontáneo o institucional mediante el cual se otorga a cada quien lo que le corresponde de conformidad a sus méritos, obras, capacidades, necesidades y conducta.

Retomando lo anterior podemos tratar el siguiente significado de Derecho Electoral como: es la parte del Derecho que regula y armoniza las relaciones humanas con motivo de la elección, designación y remoción de los conductores, representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y seguridad jurídica.

Esto nos lleva a relacionarlo con el tema porque el Derecho Electoral es un sistema de principios, doctrina jurídica y legislación, que hacen que se lleve a cabo bajo un proceso armonioso de las elecciones con el fin de administrar justicia y que se lleven conforme esta establecido en el Cofipe. Con respecto a sus financiamientos deberán rendir informes sobre ellos, tanto de ingresos como de egresos.

#### 1.5. PROCESO ELECTORAL

La seguridad jurídica es la certidumbre de que el Estado como organización política protege la conducta congruente con el orden jurídico establecido y reprueba la contraria al orden señalado.

Para poder llevar a cabo el proceso de elección de representantes, en

relación con lo ya mencionado, en el Proceso electoral el cual comprende todas las actividades y decisiones que llevan a cabo los ciudadanos, los partidos políticos y las instituciones electorales, y que van desde la convocatoria para la competencia electoral hasta la expedición de constancias a los candidatos ganadores de una contienda.

Implica la idea de una serie de actos secuenciales mediante los cuales progresa una decisión final que expresará la voluntad del electorado por medio de votos, que al mismo tiempo es el medio y la garantía del libre ejercicio electoral y de la autenticidad de sus resultados.

Con relación al proceso electoral Woldenberg y Becerra nos señala que "el proceso electoral es la condición y expresión práctica de la democracia...En él se manifiestan las opciones, las ideas y la fuerza de los actores (partidos o agrupaciones) que aspiran al gobierno o a los cargos legislativos, pero también y sobre todo en el proceso electoral cristaliza la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quienes deben ser sus gobernantes y legisladores...es el momento fundamental de participación política en las democracias modernas"<sup>6</sup>

Entonces esto nos dice que el proceso electoral es parte de la democracia para llevar a cabo los fines de un partido político, para llevarlo al poder o gobierno mediante la participación del pueblo en una decisión transparente a través del voto en las elecciones.

Esto tiene una relación con el tema porque nos indica, la forma en que se lleva a un candidato de un partido a una gobernatura, y estos mismos

---

<sup>6</sup> tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002 <http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 31-enero-2008 18:10 hrs.

financiados de una manera pública o privada. Y que es lo que se hace para que determinado candidato mediante el proceso de la elección lo haga llegar a determinada gobernatura.

## 1.6. VOTO

Con esto podemos decir que los que conforman el proceso electoral son partidos registrados y sus alianzas, los candidatos postulados por los mismos, el cuerpo electoral y los órganos y tribunales electorales; por ello el sujeto recurre a un derecho, que por el hecho de ser ciudadano le corresponde que es el derecho al voto o sufragio conceptualizando voto de la siguiente manera: es una expresión política de la voluntad individual.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo cuatro que:

votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular

La existencia del voto tiene por objeto la participación del ciudadano en la designación de los representantes del pueblo, de determinados funcionarios públicos, o la aprobación o rechazo de ciertos actos de gobierno. Por otro lado, el sufragio es una manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva acerca de los asuntos políticos.

Esa manifestación personal sumada a otras forma una voluntad colectiva, pues, conforme a las teorías democráticas, se atribuye al pueblo la soberanía de la nación y ésta se encuentra dividida entre la suma de sus miembros. En las elecciones, mediante el sufragio se ejerce el derecho de votar, la fracción de soberanía que le corresponde a cada uno como miembro del pueblo. Así, el sufragio se considera como la única o mejor de las formas que posibilitan la participación de los ciudadanos en la vida política del Estado. Hoy la legitimidad del ejercicio del poder político está determinada por su designación electiva mediante el sufragio.

### 1.7. SUFRAGIO

El sufragio a diferencia del voto es una manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva y el voto es una expresión política de la voluntad individual con el objeto de la designación del representante del pueblo.

El sufragio se ha concebido tanto como un derecho natural, o una función política que los electores realizan en nombre y por cuenta del Estado para elegir gobernantes, como una obligación jurídica impuesta al ciudadano para que pueda funcionar el Estado, cuyo ejercicio es necesario para la formación del interés político que no puede dejarse al arbitrio de los individuos.

Asimismo, hoy se le considera un derecho personal y funcional ejercido corporativamente, al mismo tiempo que una función por medio de la cual se orienta la política general a través de la votación por personas o propuestas.

El derecho al sufragio equivale al derecho de voto vinculado con la democracia. Puede ser activo, como derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección; o pasivo,

como derecho individual a ser elegido y a presentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos.

El voto podemos vincularlo con el tema tanto como el sufragio, por que cada candidato que es denominado por su partido llega a las urnas para una determinada gobernatura o senado, estos, por su parte tienen que hacer campañas electorales las cuales son financiadas por el poder público o privado, esto con el fin de que la gente tenga una mejor visión del candidato.

## 1.8. PARTIDO POLÍTICO

En una democracia representativa, la existencia y vigencia del sistema electoral es una pieza fundamental, ya que el pueblo gobierna y delibera por medio de sus representantes. Es en la elección de esos representantes por medio del voto de la ciudadanía, donde se encuentra uno de los elementos principales del sistema democrático.

Estos representantes están respaldados por partidos políticos a los cuales pertenecen y que en conjunto representan y gobiernan cierto grupo social. Entendiendo al partido político como “un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político para realizarlos”<sup>7</sup>. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente mediante elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos que dentro de la legalidad.

---

<sup>7</sup> tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002 <http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 31-enero-2008 20:22 hrs.

Los partidos políticos tienen las características siguientes:

- 1) Continuidad. Son organizaciones que persisten independientemente de sus líderes.
- 2) Organización. Su estructura es manifiesta, tanto a nivel local y regional como nacional.
- 3) Dirección. Pretenden conquistar o mantener el poder de decisión política, por sí solos o por medio de coaliciones.
- 4) Ideología. Poseen una ideología y cuentan con programas y medios para atraer seguidores en las elecciones o conseguir el apoyo popular.
- 5) Personalidad jurídica. Cuando no se trata de partidos revolucionarios.”<sup>8</sup>.

Se mencionan estas características para poder entender un poco mejor la estructura de los partidos políticos, como lo que es que cada partido puede continuar sin que tenga a sus mismos líderes o candidatos. Por otro lado su organización se manifiesta tanto en ámbito municipal, estatal y nacional.

También se ha hecho mención de su dirección que es el liderazgo del partido ya sea por sí mismo recae ese poder o también en casos de coaliciones recae el poder en ambos partidos.

Por otro lado cada partido debe de poseer una o más ideologías muy particulares con esto los identifican de los demás partidos, siendo algo así como un sello personal para sus simpatizantes. Y por último tenemos la

---

<sup>8</sup> tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002 <http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 31-enero-2008 20:25 hrs.

personalidad jurídica que poseen todos los partidos registrados y que no son partidos revolucionarios.

Los partidos responden a la necesidad objetiva de contar con organizaciones capaces de participar en elecciones democráticas en gran escala y de vincular a las masas a las tareas del gobierno. Asimismo, todos participan en alguna medida en el ejercicio del poder político, sea asumiendo el gobierno o en la oposición.

Los partidos políticos están conformados por simpatizantes, afiliados y militantes. Los simpatizantes generalmente son personas que expresan su acuerdo con las ideas y principios del partido; votan por sus candidatos, se mantienen al tanto de las actividades del partido, asisten a sus reuniones y manifestaciones públicas, y hasta pueden llegar a contribuir con recursos para el sostenimiento del partido, aún cuando no estén afiliados.

Los afiliados aceptan los deberes y atribuciones que el partido les confiere de acuerdo con sus estatutos. Por su parte, los militantes son los miembros activos (activistas) del partido que se encargan de preparar las campañas electorales, difundir la propaganda, organizar a los contingentes para las manifestaciones públicas, organizar reuniones de trabajo, etc. Esto es, además de estar afiliados al partido trabajan arduamente en las labores del partido.

En general, los partidos son los organismos encargados de agregar intereses, de organizar a la opinión pública, de comunicar las demandas a los centros de decisión del gobierno y de competir en las elecciones por el poder gubernamental. Esto quiere decir que requieren de integrar a sus seguidores dentro de una ideología o una visión del mundo y de articular sus demandas en programas y políticas concretos. De este modo, participan en el reclutamiento

político, en la selección de dirigentes, en el ejercicio del gobierno y en la formulación de la política pública.

Esto podemos vincularlo directamente con el tema porque cada partido político esta conformado y avalado por el derecho electoral siempre y cuando cumpla con ciertas normas, con esto tiene derecho a ser financiado tanto de manera pública o privada. El financiamiento público surge de los impuestos del pueblo canalizado por un órgano especializado y mediante este, llega a los partidos. Por otro lado el financiamiento privado llega mediante aportaciones de seguidores, empresas y simpatizantes de partidos internos.

## **CAPÍTULO 2.**

### **MARCO JURIDICO**

Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción II, párrafo 2, inciso a, b y c señala que:

... El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgara conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijara anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del instituto federal electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del congreso de la unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

c) se reintegrara un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijara los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones...

Para entender más sobre el financiamiento tenemos que evocarnos primeramente en la Constitución ya que es la ley suprema, la cual nos menciona en su artículo 41 que el financiamiento público es para el sostenimiento de sus actividades ordinarias de cada partido, y este se fija anualmente aplicando los costos mínimos de campañas, calculados por el órgano superior de Dirección del Instituto Federal Electoral. La ley fijará los

criterios para determinar los límites mínimos y máximos a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales.

Es por esto que la adquisición y conservación del poder político exige recursos materiales y energías humanas. Mediante este proceso se utiliza el dinero a fin de canalizar recursos y energías con fines políticos. El dinero es el instrumento más importante para conseguir el control de los recursos materiales; su control de energías humanas varía según la etapa de desarrollo de la sociedad, pero es casi absoluto en todos los sistemas políticos basados en elecciones populares pluralistas.

El dinero fluye por muchos canales de los procesos políticos. La procedencia de los fondos revela cómo se convierte el poder económico en poder político; su utilización en las campañas electorales hace manifiestos algunos aspectos del comportamiento electoral.

El análisis de los movimientos de fondos conduce a estudiar las motivaciones humanas, la participación política, el carácter de la influencia y la estructura y funcionamiento de los partidos; los intentos de controlar la financiación política lleva a plantear cuestiones relativas a la autoridad constitucional, al condicionamiento social del cumplimiento de las leyes y a la comprensión y actitudes por parte del público.

No todo financiamiento a los partidos políticos significa dinero, puede referirse a bienes y servicios; con frecuencia es difícil separar la fortuna personal de las capacidades políticas de los candidatos o los diversos efectos generales del poder económico: control de fuentes de crédito, impacto en los medios masivos, etc. Además, casi todos los fondos se manejan con un carácter secreto o confidencial; ningún partido exhibe su contabilidad real.

## 2.2. FINANCIAMIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Se dice que “la legislación de partidos electorales y de financiamiento ha establecido mecanismos para obligar a la transparencia al reparto equitativo del financiamiento público y al funcionamiento de instancias de control y fiscalización de recursos, sin embargo, en la mayoría de los casos ha resultado insuficiente, principalmente porque la demanda de transparencia sobre el origen, monto y destino de los recursos no tiene la correspondencia debida en los órganos de control y supervisión. Estos suelen ser de carácter de independencia e imparcialidad respecto de los propios partidos.

Cuando es reconocido el interés permanente de empresas y empresarios por participar en la política y del gran capital y sus poseedores por apoyar partidos, organizaciones, candidatos y su decisión es necesario tener certeza de la procedencia legítima de los recursos utilizados por los partidos políticos en sus gastos y de operación rutinaria como los que se refieren a la cobertura de aquellos que corresponden al desarrollo de sus campañas electorales.”<sup>9</sup>

No existe una relación directa y necesaria entre el monto de los recursos gastados en una campaña y el triunfo electoral, sino muchas variaciones entre el dinero y la victoria de un candidato, pues hay otras variables que importan, como la situación de bonanza o crisis económica que prevalece al momento de la elección. Antes, cuando los partidos podían gastar libremente, el dinero no compró las victorias electorales; los candidatos y partidos con mayor dinero no siempre ganaron, aunque tendieron a ello.

No obstante, a menores recursos disponibles mayores probabilidades de

---

<sup>9</sup> GONZALEZ Encinar, José Juan. *“Autonomía y Partidos Políticos”*. 4ª. Ed. Tecnos España 1994. p. 80

desastre electoral. Por eso, los topes tratan más bien de crear condiciones equitativas entre partidos y candidatos ricos y pobres, para que el dinero no sea, por exceso, un factor de triunfo que predomine sobre los demás, en especial cuando existen condiciones de miseria extrema que favorecen el clientelismo.

### 2.3. REGULACIONES AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

“Las regulaciones acerca del financiamiento y los topes a los gastos de campaña pretenden garantizar elecciones libres y al mismo tiempo evitar los abusos provocados por la manipulación del dinero y del poder económico. Se trata que las campañas se financien conforme a los principios de igualdad de oportunidades para que se manifieste el mayor número de opciones políticas, se evite que se privatice el interés general, y se promueva una extensa participación ciudadana de medianos y pequeños contribuyentes.”<sup>10</sup>

En algunas legislaciones se establece la obligación de los partidos de hacer públicas sus fuentes de financiamiento, los nombres de los donadores, las cantidades aportadas, etc. durante las campañas, a efecto de que el electorado ejerza su voto de manera consciente de qué intereses están detrás de cada partido y candidato.

Por otra parte, el ideal democrático prescribe que todos los partidos tengan iguales oportunidades para participar en las elecciones, lo cual se enfrenta al obstáculo del alto costo de las campañas y a la falta de divulgación de la influencia económica que incide en la actividad de cada partido.

De ahí que se sugiera la ayuda financiera del gobierno para todos los

---

<sup>10</sup> tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002 <http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html> 07-febrero-2008 14:35 hrs.

partidos mediante subsidios directos en efectivo con base en el número de miembros registrados, por ejemplo; la exención de impuestos a los fondos donados a los partidos; la franquicia postal; el uso de instalaciones públicas para la celebración de mítines, la donación de tiempo en radio y televisión, el uso de medios de difusión de propiedad estatal, etc.

Esto va ligado a nuestro tema porque podemos decir que hay legislaciones sobre gastos de campañas en elecciones para los partidos políticos y también sobre sus ingresos en el financiamiento privado, pero con esto no se ha logrado que los partidos políticos no reciban más aportaciones privadas que las permitidas, y desde luego no las hacen públicas así como tampoco sus gastos de estas contribuciones. Por ello se debe implementar una mejor regulación para su control de estos ingresos.

#### 2.4. ARTICULO 49 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Con respecto a esto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en su capítulo segundo del financiamiento de los partidos políticos, artículo 49 menciona que:

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

b) Financiamiento por la militancia; conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de

sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas. En este último supuesto, el límite será fijado por el órgano interno.

c) Financiamiento de simpatizantes; conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país. Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

En el supuesto de colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no será necesaria su comprobación.

d) Autofinanciamiento; está constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos.

e) Financiamiento por rendimientos financieros,

fondos y fideicomisos. Para obtener este tipo de financiamiento los partidos políticos pueden crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de las administraciones públicas federales, estatales o municipales, centralizadas o paraestatales, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier

naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero;  
y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública...

...7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para

senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine.

El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña...

...11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;

II. Cada partido político determinará libremente los montos. En general, las fuentes de financiamiento para actividades políticas varían desde las aportaciones reducidas de los militantes y mayores de los candidatos y de los grupos organizados, así como el financiamiento público, hasta el subsidio indirecto que significa la utilización de recursos gubernamentales con propósitos políticos.

Conforme al ideal de la democracia, la única fuente de ingresos debe ser la modesta contribución de cada uno de los miembros del electorado al partido al que pertenece.

Sobre los efectos del financiamiento cabe señalar los siguientes:

- a) Los escándalos políticos,
- b) Una preocupación constante de dotar principios éticos y morales a la política,
- c) Los crecientes gastos de las campañas políticas necesarias para acceder a los cargos electorales,
- d) La influencia perniciosa de la delincuencia organizada en las actividades políticas, y
- e) La existencia de grandes capitales corporativos o individuales que buscan favorecer sus intereses

III. Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

Se hace mención del Art. 49 del COFIPE para conocer como están establecidos los parámetros de los financiamientos tanto públicos como privados y autofinanciamientos. Primeramente hemos encontrado que el financiamiento público es el que prevalece sobre el financiamiento privado como por ejemplo el de la militancia, por simpatizantes y el autofinanciamiento, el de militancia que consta por las aportaciones obligatoria por sus afiliados y también por cuotas voluntarias por sus candidatos para sus campañas y por otro lado existen donativos en dinero y especies para los partidos políticos hechas por sus simpatizantes aunque estas donaciones no puedan ser superior al 10% del total del financiamiento público. En tanto al autofinanciamiento consiste en los ingresos que puedan obtener los partidos por sus actividades tanto promocionales como juegos y sorteos u otra actividad que permitan obtener ingresos.

En cuanto a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no podrán hacer aportaciones o donativos a ningún partido político y tampoco estos partidos podrán solicitar créditos a alguna banca para sus actividades. Para el

financiamiento público el consejo general es el órgano encargado que determina los costos de campaña con base a la revisión de elementos o factores aprobados para el año inmediato anterior, con todo esto se fija una cantidad determinada para cada partido.

Y tenemos sobre el financiamiento privado que es todo aquello que no provenga del erario público y en cuanto a sus modalidades una de ellas es que el órgano interno es responsable del financiamiento y deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas y cada partido determinará libremente el monto mínimo y máximo de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y así como aportaciones de sus organizaciones y sus efectos puedan llegar a ser escándalos políticos, los crecientes gastos de las campañas, la involucración de la delincuencia organizada y la existencia de grandes capitales corporativos o individuales que buscan favorecer sus intereses económicos mediante contribuciones desproporcionadas.

Esto tiene relación con el tema porque se debe llevar a cabo una regulación en el artículo 49 del COFIPE sobre los financiamientos y gastos de los partidos políticos, para que con esto ya no existan gastos excesivos en las campañas. En el ámbito del financiamiento privado no se favorezca más a un partido que a otro con aportaciones muy excesivas y que no sean señaladas en sus informes de ingresos para sus campañas.

## 2.5. ARTÍCULO 49-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

En el artículo 49-B del COFIPE se señala lo siguiente:

1. Para la fiscalización del manejo de los recursos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas, así

como la recepción, revisión y dictamen a que se refiere el artículo anterior, la comisión prevista en el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, contará con el apoyo y soporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, cuyo titular fungirá como secretario técnico de la propia comisión.

2. La comisión tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Elaborar lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos y las agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación;

b) Establecer lineamientos para que los partidos políticos y las agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos y las agrupaciones políticas, se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley;

d) Solicitar a los partidos políticos y a las

agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;

e) Revisar los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda;

f) Ordenar, en los términos de los acuerdos del Consejo General, la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos y las agrupaciones políticas;

g) Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorías y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General, de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos y las agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo; y

k) Las demás que le confiera este Código.

3. La comisión de consejeros, para su eficaz desempeño, podrá contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

4. Las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, deberán ser presentadas ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien las turnará a la comisión, a efecto de que las analice previamente a que rinda su dictamen.

La diferencia entre el financiamiento público y el privado a los partidos políticos son, en primera instancia, que el financiamiento público consiste en:

1. "Se establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre los otros tipos de financiamiento permitidos y regulados por la ley.
2. Se reestructuran las modalidades de financiamiento público y su forma de distribución, buscando una mayor equidad entre los distintos partidos políticos, asignando un 30% por igual a todos los partidos políticos y el restante 70% se distribuye de acuerdo con la fuerza electoral de cada partido.

3. Se suprime la doble modalidad de registro y se fija en 2% del porcentaje de votación requerido para que un partido político conserve su registro.
4. Se prohíben las aportaciones de personas no identificadas y se establecen nuevos límites al financiamiento de simpatizantes, que no puede exceder del 10% del total del financiamiento público otorgado.

Por otro lado el financiamiento privado consiste en:

“Para empezar, por vías privadas ningún partido puede obtener una suma superior a la que recibe de financiamiento público. Además, las donaciones de simpatizantes deben ajustarse a los siguientes límites: no pueden sumar, por partido, más del 10% de la bolsa de recursos públicos ordinarios otorgada al conjunto de partidos y ninguna persona, en lo individual, puede hacer un aporte mayor al 0.05% del financiamiento público a partidos.”<sup>11</sup>

Se ha hecho mención al artículo 49-B de COFIPE porque este nos menciona el manejo de los recursos de los partidos políticos, y de la comisión que elabora lineamientos para que los partidos políticos den un informe del origen y monto de los ingresos como de sus egresos. Esta comisión revisa los informes de los recursos anuales de campaña y corrobora el cumplimiento de sus obligaciones, analizan las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos del financiamiento y estas deberán ser presentadas al secretario ejecutivo del IFE.

---

<sup>11</sup> <http://www.senado.gob.mx> 15-abril-2008 23:35 hrs.

### **CAPÍTULO 3.**

## **SOBRE LOS BENEFICIOS DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

### **3.1. JUSTIFICACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

Cuando es reconocido el interés permanente de empresas y empresarios por participar en la política, y del gran capital y sus poseedores por apoyar partidos, organizaciones, candidatos y sus decisiones, es necesario tener certeza de la procedencia legítima de los recursos utilizados por los partidos políticos en sus gastos de operación rutinaria, como en los que se refieren a la cobertura de aquellos que corresponden al desarrollo de sus campañas electorales.

En todo país democrático que periódicamente se somete a la elección de sus mandatarios y representantes públicos, y en donde los agentes políticos son los partidos, sus miembros y los ciudadanos en general, es de fundamental trascendencia el financiamiento de las organizaciones políticas, que su origen sea legal y transparente, así como que haya plena información pública de su utilización.

La legislación mexicana considera a los partidos políticos como entidades de interés público y que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

También esta establecido que en cuanto al financiamiento de los partidos se debe garantizar que “los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Esto es, continúa la prerrogativa de acudir a la colaboración económica de particulares, de militantes, de simpatizantes, de rendimientos.

en menor medida al financiamiento del Estado; la proporción es de 90 a 10 por ciento.”<sup>12</sup>

No parece haber una fórmula de financiamiento ideal en abstracto, debe corresponder en cada caso al contexto político, al nivel de desarrollo relativo, al desarrollo del sistema de partidos y a otros factores, sin dejar de reconocer que la tendencia actual en las democracias representativas que más han madurado, es la de buscar un mayor equilibrio entre el financiamiento público y el privado, es la de buscar un balance entre formas que eviten extremos perversos.

Por otra parte se debe considerar que el derecho debe regular a los partidos políticos, pero no por eso, convertirse en verdugos de ellos y que por ello los militantes de los partidos políticos se vean orillados a recurrir a prácticas ilícitas para lograr su financiamiento.

Los dos tipos de financiamiento ya mencionados tienen sus ventajas y desventajas. El financiamiento público tiene dos ventajas principales: por un lado impide que sean los intereses económicos los que determinen los candidatos, sus propuestas y sus acciones ya en el cargo, y por el otro, puede usarse para alentar la igualdad de oportunidades entre partidos y candidatos.

La desventaja, radica en que genera tendencias hacia una especie de partidocracia, pues los partidos pueden desentenderse por completo de los electores y aun de sus militantes, los candidatos verse sujetos a las asignaciones que les otorgue la dirección de su partido, sin poder aprovechar sus potencialidades personales, y los electores no pueden apoyar, también con recursos, a los candidatos que más les simpatizan.

---

<sup>12</sup> [www.cddhcu.gob.mx](http://www.cddhcu.gob.mx) 11-febrero-2008 08:47 hrs.

Por otro lado se considera que el financiamiento público es una respuesta al desequilibrio en las condiciones de competencia de partidos que ha desencadenado el enriquecimiento de algunos partidos ante la pobreza de los otros.

En este caso al ser el Estado la principal fuente de financiamiento, los partidos podrían estar en condiciones de cumplir con sus funciones como instituciones representantes de la sociedad, muy independientes de grupos de presión e intereses económicos y abocados por completo a la actividad política. En este sentido se considera que el financiamiento público, favorece la independencia de los partidos, de igual manera se considera que este tipo de financiamiento favorece la igualdad de trato en su otorgamiento y la transparencia en el otorgamiento de recursos.

Por el contrario se afirma que el financiamiento público tiende a desvincular a estos institutos políticos de sus afiliados, de sus electores y en general de la sociedad civil a la cual se deben.

En cuanto al financiamiento privado cabe subrayar que aún cuando en alguno de los casos, se ha regulado después al público, resulta claro que las contribuciones de militantes, afiliados o simpatizantes ha sido la fuente principal y tradicional de los partidos políticos.

La ventaja fundamental del financiamiento privado, si se basa en aportaciones pequeñas, accesibles para todos y de un gran número de ciudadanos, es que responsabiliza directamente a los partidos y candidatos ante sus militantes y electores con lo que se previene su corrupción interna, los obliga a la elección democrática de dirigentes y candidatos, a la vez que permite que sea cada elector el que aporte directamente fondos a la campaña del candidato de su preferencia, sin intermediaciones burocráticas.

Sus desventajas son, que si no esta reglamentado y vigilado pueden predominar los intereses más poderosos y el dinero "sucio", además de que favorece más a los partidos que están en el poder, los cuales pueden recaudar mayores montos que los opositores, así como a partidos y candidatos más atractivos a los electores con mayor capacidad económica.

Por eso, para prevenir sus desventajas se establecen límites a las aportaciones que pueden hacerse a los partidos y las campañas y se prohíben ciertas fuentes de financiamiento que pueden presentar conflicto de intereses como los contratistas gubernamentales, los usufructuarios de concesiones públicas o los mismos empleados públicos.

En este caso debe considerarse que para estimular el financiamiento privado, se debe tomar en cuenta que este tipo de asociaciones deben desarrollarse a la par con la sociedad civil, para que a través del financiamiento privado se favorezca una mayor autonomía de los partidos políticos frente al Estado.

Es por ello que lo ideal sería procurar un equilibrio entre el financiamiento público y el privado a efecto de potencializar las ventajas y reducir a un mínimo los riesgos que cada uno de los financiamientos representa.

“Respecto del financiamiento, se pueden encontrar elementos de equidad como son:

A) Elemento Personal. Se refiere a las circunstancias propias y particulares de cada partido político. Por ejemplo, no recibe el mismo financiamiento un partido político de reciente creación, a aquél que se haya sometido a la decisión del cuerpo electoral y, como consecuencia, conserve su registro.

B) Elemento objetivo. Se considera que es el más importante, porque puede cuantificar la fuerza electoral que el ente político haya ganado a través de los comicios, mismos que determinan su existencia y, por ende, si tiene derecho a recibir financiamiento. Otro criterio que podría utilizarse, sería la membresía de cada partido político.

C) Legal. Se refiere a la función propia del poder legislativo, en la que se deberá en todo momento crear mecanismos de distribución equitativos, siempre basados en la idea de justicia. Sin que existan parámetros o reglas específicas que deban seguirse. Sin embargo, los criterios de distribución del financiamiento tendrán que ser, en la medida de lo posible, aprobados por mayoría o por consenso.

D) Temporal. En el caso de las campañas electorales se debe otorgar mayor dinero, pero habrá que ser más estrictos al momento de su fiscalización. Cabe precisar, que en algunos países solamente se otorga financiamiento para los comicios.

E) Subjetivo o ético. Los actores políticos deberán de seguir ciertas normas de conducta ética que propicien un ambiente de equilibrio y justicia.

Asimismo, del estudio del financiamiento, se pueden fijar ciertos principios:

1) Los recursos públicos deberán de prevalecer sobre los de origen privado. Para hacer efectivo este principio la legislación correspondiente debe establecer, que en ningún caso la suma de los límites máximos de los diferentes tipos de financiamiento privado pueda exceder o alcanzar los recursos proporcionados por financiamiento público. Igualmente, deben

precisarse los límites máximos, observando la restricción mencionada, de cada tipo de financiamiento privado.

2) Deberá de haber límites a los gastos de campaña y una mejor fiscalización por parte de la autoridad electoral administrativa. Así como la sanción de que, ante el exceso determinante de gastos en los comicios, se prevea la nulidad de la elección, pero con plazos razonables que permitan su fiscalización oportuna, o bien, que la remoción del cargo esté sujeta a la verificación de sus gastos. Publicidad en la contabilidad y en el origen de los fondos.

3) Austeridad en las campañas.

4) Transparencia en el manejo de fondos, verificables por cualquier ciudadano que lo solicite.

5) Los fondos tendrán que ser repartidos conforme al principio objetivo (fuerza electoral)."<sup>13</sup>

Esto dando paso a que se de el suficiente financiamiento público para garantizar la independencia de los partidos y con ello garantizar la igualdad de oportunidades en la competencia electoral y un monto y forma de financiamiento privado que no aleje a los partidos de sus electores y que de esa forma garantice que lo que estos aportan no ponga en riesgos los principios democráticos de dichos partidos.

Es importante que el financiamiento privado sea regulado y vigilado, y que dichas regulaciones estén a cargo de instituciones como el Instituto Federal Electoral bajo estricto control del mismo, esto con el fin de evitar el uso

---

<sup>13</sup> <http://www.teegro.gob.mx> 11-febrero-2008 13:38hrs.

de recursos que provengan de actividades ilícitas de parte de las instituciones financiadoras y de particulares, para ello lo ideal es que tanto los partidos como las personas ya sea morales o físicas que proporcionan los recursos declararan la procedencia de dichos recursos.

### 3.2 PROPUESTA PARA LA REFORMA AL ARTICULO 49 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE)

Conforme al artículo 49 fracción I, inciso C del COFIPE, nos indica que:

c) Financiamiento de simpatizantes; conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país. Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

En consecuencia con lo establecido proponemos la reforma del artículo 49 fracción I Inciso C del COFIPE. Quedando en los siguientes términos

c) Financiamiento de simpatizantes; conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país. Ningún partido

político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 30% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

Respecto a esto, se cree que se debería hacer la modificación para que se llegue a un punto en el financiamiento a los partidos políticos en el cual exista una aportación más equitativa de parte del sector privado, no superando más que el financiamiento público, tal como esta establecido en el artículo 49 fracción I, inciso c, esto con una mejor regulación el cual permita un mejor control para que los partidos tengan bien establecidos las cuotas y rindan informes a las autoridades correspondientes. Y que esto no permita de ninguna forma alguna irregularidad en cuanto a las aportaciones que se realizan, siendo estas seriamente sancionadas, sin excepción alguna.

## **CONCLUSIONES**

Primera.- Tenemos que conociendo y manejando correctamente los conceptos obtenemos un mejor panorama de los que pretendemos que es alcanzar un beneficio común que es menos gastos en campañas electorales.

Segunda.- Habiendo analizado los artículos tanto de la Constitución como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales nos ha permitido alcanzar un ideal y llegar a una conclusión la cual sería la idónea si se llevara realmente a cabo.

Tercera.- Hemos podido llegar a la conclusión del trabajo antes realizado que lo ideal sería que existiera un mayor equilibrio en cuanto al financiamiento público y privado a los partidos políticos, ya que podría esto verse reflejado favorablemente por una parte, al sector privado ya que tendría una mayor participación en las campañas electorales. Por otra parte en cuanto al gobierno también se reflejaría de manera favorable, ya que no tendría que aportar grandes cantidades a los partidos políticos o en sus campañas electorales dando paso a otro tipo de financiamiento, y quizá ese dinero aprovecharlo en otros requerimientos sociales que necesitan mayor atención.

Cuarta.- Es por esto que se propone un mayor financiamiento privado, pero siempre y cuando éste se realice bajo estricta vigilancia de las respectivas autoridades, con el fin de evitar actos corruptos o que los recursos sean provenientes de acciones ilícitas.

## BIBLIOGRAFÍA

GALVÁN RIVERA, Flavio. Derecho Procesal Electoral Mexicano. Mc. Graw Hill. México, 1997.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. La Democracia en México. Ed. ERA, México 1965.

GONZÁLEZ ENCINAR, José Juan. Autonomía y Partidos Políticos. 4ª. ed. Tecnos España 1994.

GRANADOS ATLACO, Miguel Ángel. Derecho Penal Electoral Mexicano. Ed. Porrúa. México 2005.

OROZCO GÓMEZ, Javier. Estudios Electorales. Ed. Porrúa. México 1999.

PONCE DE LEON ARMENTA, Luís. Derecho Político Electoral. Ed. Porrúa. México 2001

## PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

Tercera edición corregida y actualizada del diccionario electoral INEP (Instituto Nacional de Estudios Políticos) publicado en el año 2002  
<http://diccionario.inep.org/P/PARTIDO-POLITICO.html>

<http://www.cddhcu.gob.mx>

<http://www.senado.gob.mx>

<http://www.teegro.gob.mx>

## LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Edición 2008

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Edición 2008